REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 24 JUN 2022

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02702-00.

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

Verificado el informe secretarial, la contestación de la demanda y la oposición presentada, el despacho dispone:

Señalar el día 1° del mes de Septiembre. de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 10:00 am., para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se adelantará de manera VIRTUAL, para lo cual se deberá ingresar al Link remitido al correo electrónico o a cualquier otro medio debidamente informado por las partes o sus apoderados.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 392 de la disposición en comento, se procederá a decretar las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE (fl. 21).

DOCUMENTALES: Tener como documentales las aportadas con la presentación de la demanda en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

PARTE DEMANDADA (LEYDY TATIANA IZA BERNAL representada por Curador Ad-Litem). (fl. 88).

DOCUMENTALES: Tener como documentales las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.

PRUEBA DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio a las partes conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

En el evento de un nuevo mandato o sustitución del mismo, los extremos procesales enviaran con antelación de por lo menos un día a la celebración de la diligencia el respectivo documento, al email institucional j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la referencia del expediente, así como el nombre de los intervinientes en el proceso.

De requerirse alguna pieza procesal podrá solicitarse al correo ya indicado.

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4° inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4° inciso 5° y numeral 6° inciso 2° del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 79 Hoy 28 JUN 2022 a las 08:00 a.m. en la página web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,